

**APRUEBA INSTRUCTIVO DEL FONDO
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)
AÑO 2026****RESOLUCIÓN EXENTA 694****SANTIAGO, 08-05-2026****VISTOS:**

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la ley N° 21.692, que modifica la ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público de Pasajeros, estableciendo una nueva regulación para el Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional; en las glosas presupuestarias que regulan la inversión regional y el financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local; en la Estrategia Regional de Desarrollo vigente; en la propuesta de distribución de recursos aprobada por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.175, corresponde al Gobierno Regional la administración superior de la región y la función de inversión pública regional, orientada al desarrollo social, cultural y económico del territorio.

2. Que, en dicho contexto, el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) constituye un instrumento de inversión pública destinado al financiamiento de proyectos de infraestructura menor, de rápida ejecución y alto impacto local, ejecutados por las municipalidades mediante transferencias de recursos.

3. Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 contempla recursos destinados a la inversión regional, dentro de los cuales se enmarca el financiamiento de iniciativas con cargo al FRIL, cuya distribución corresponde al Consejo Regional, conforme a la normativa vigente.

4. Que, asimismo, la ley N° 21.692 establece una nueva regulación para el Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional, permitiendo financiar infraestructura habilitante para la conectividad y el transporte, lo que resulta coherente con los lineamientos estratégicos del proceso FRIL 2026, y para lo cual se requerirá, de no mantenerse las normas 2026 para

el año 2027, contar con una cartera que sea financiable en la materia.

5. Que, de acuerdo con la Estrategia Regional de Desarrollo y los diagnósticos territoriales disponibles, las comunas rurales de la Región Metropolitana presentan brechas relevantes en materia de conectividad, accesibilidad y movilidad, lo que justifica focalizar los recursos del FRIL en iniciativas que contribuyan a reducir dichas desigualdades territoriales.

6. Que resulta necesario establecer criterios, procedimientos, requisitos técnicos y administrativos claros, objetivos y transparentes para la postulación, evaluación, selección, ejecución y control de las iniciativas que se financien con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.

7. Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y juridicidad que rigen la actuación de la Administración del Estado, se hace indispensable dictar un instructivo que regule el proceso correspondiente al FRIL año 2026, otorgando certeza jurídica a las municipalidades y resguardando el adecuado uso de los recursos públicos.

8. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2026, que fija las condiciones de postulación, evaluación, ejecución, financiamiento, control y rendición de cuentas de los proyectos.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el “**INSTRUCTIVO DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) AÑO 2026**”, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales.



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

INSTRUCTIVO
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA
LOCAL
F.R.I.L. 2026

1. Introducción

El Programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las diversas comunas de la Región Metropolitana. Su materialización se efectúa a través de la transferencia de recursos a los respectivos municipios para que éstos las ejecuten de acuerdo con los lineamientos legales, operativos, administrativos y de ejecución definidos en el presente Instructivo.

El FRIL corresponde a un recurso contemplado en la Ley de Presupuestos, destinado a la infraestructura pública. Para acceder a este financiamiento los municipios deben presentar sus proyectos, los cuales serán evaluados de acuerdo lo a lo que indica la Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), emitido por la SUBDERE y el instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local, establecido por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; institución responsable de regular la distribución de los recursos del FRIL, previamente asignados por el Consejo Regional (CORE) entre las comunas rurales de la Región Metropolitana.

La convocatoria 2026 releva como enfoque de trabajo la presentación de iniciativas asociadas al lineamiento “Vialidad y Movilidad Rural”. Lo anterior se enmarca en la Ley 21.692, “Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional”, que en su artículo 4° transitoria letra “c”, establece que con cargo a este fondo se podrá financiar “...*infraestructura habilitante para la implementación de servicios de transporte público o para la conectividad de zonas aisladas*”. Se considera dentro de este ámbito, iniciativas orientadas a mejorar la situación de las comunidades relacionadas con la red vial, tales como: mejoramiento de vías, aceras, platabandas, ciclo vías, muros de contención, calzadas, veredas, aceras, bandejones, sendas, demarcación, señaléticas, paraderos, alumbrado público, estacionamientos de bicicletas, entre otros.

1.1. Objetivo del FRIL

El objetivo del FRIL 2026 es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas rurales de la Región Metropolitana, mediante el financiamiento de proyectos orientados a reducir brechas en transporte y conectividad, fortaleciendo la equidad territorial y la cohesión regional.

Lo anterior, está contenido dentro lo establecido en la Ley N°21.692, que modifica la Ley N°20.378 (que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público de Pasajeros), incorporando una nueva regulación para el Fondo de Apoyo Regional (FAR), actualmente denominado Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional, así como nuevos criterios para el financiamiento de proyectos con cargo a estos recursos. Lo anterior, producto que se no mantenerse las reglas presupuestarias 2026 en esta materia, se requerirá de una cartera vigente para el año 2027 que se pueda ejecutar en los lineamientos FATCON.

En este contexto, dicho instrumento puede constituirse como una alternativa complementaria a la cartera regular de inversiones, particularmente en el escenario en

que la glosa presupuestaria vigente no experimente modificaciones, permitiendo disponer de una fuente de financiamiento efectiva, donde los proyectos puedan acceder a recursos para su ejecución.

En este contexto, el proceso 2026 busca promover el financiamiento de iniciativas que aborden problemáticas actuales de las comunidades y territorios, especialmente en temáticas asociadas a conectividad, transporte y accesibilidad, considerando las necesidades propias de las áreas rurales, en coherencia con la Estrategia de Desarrollo Regional del Gobierno de Santiago.

La Región Metropolitana presenta una estructura territorial marcadamente heterogénea. Si bien concentra altos niveles de población, las comunas rurales y predominantemente rurales representan más del 50% de la superficie regional y albergan menos del 15% de la población total. De acuerdo con los datos del Censo 2024 (INE) las comunas rurales presentan poblaciones reducidas distribuidas en extensos territorios, lo que dificulta su integración funcional con los principales centros urbanos.

Esta condición se traduce en bajas densidades poblacionales y alta dispersión territorial, lo que genera barreras estructurales de movilidad, limitando el acceso oportuno a servicios, y profundizando brechas de conectividad territorial. A ello se suma el factor de vulnerabilidad socioeconómica, ya que según datos del Registro Social de Hogares (2025) algunas comunas rurales registran altos porcentajes de hogares clasificados dentro del 40% de mayor vulnerabilidad.

Asimismo, otras comunas clasificadas como rurales o mixtas aun cuando presentan mayores volúmenes poblacionales, mantienen dinámicas de dispersión territorial y dependencia de centros urbanos mayores. Esto incrementa la necesidad de contar con sistemas de transporte adecuados y con infraestructura vial que asegure condiciones mínimas de accesibilidad, tanto para el desplazamiento cotidiano como para el desarrollo de actividades productivas y sociales.

Estas brechas se ven acentuadas por factores propios de la ruralidad, tales como menores economías de escala y menores ingresos propios permanentes per cápita, lo que restringe la capacidad de inversión en conectividad y transporte, aumentando su dependencia de la gestión pública local.

En materia de infraestructura, los sectores rurales de la Región Metropolitana presentan una alta proporción de caminos no pavimentados, principalmente de ripio o tierra, lo que afecta el correcto tránsito y seguridad de los desplazamientos. A ello se suman déficits en iluminación pública, lo que limita más aún la accesibilidad e integración territorial de estas localidades.

En términos de conectividad, las comunas rurales de las provincias de Cordillera y Melipilla registran los mayores déficits, evidenciándose localidades sin acceso a transporte público o con acceso precario. De las 361 localidades rurales catastradas a nivel regional, 45 no cuentan con transporte público y 121 presentan condiciones precarias de acceso. Esta situación tiene efectos directos en la calidad de vida de la población. La falta de integración al sistema de transporte público metropolitano y el alto

nivel de informalidad de los servicios de transporte rural generan barreras significativas de movilidad, afectando especialmente a personas mayores, mujeres, estudiantes y hogares en situación de vulnerabilidad, para quienes la accesibilidad es un factor clave de inclusión social.

En este contexto, el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) se configura como una convocatoria especialmente pertinente para las comunas rurales, dada su orientación a proyectos de menor escala, de rápida ejecución y alto impacto local. A través del financiamiento de iniciativas en infraestructura vial, conectividad local y mejoramiento de condiciones de accesibilidad, el FRIL permite abordar de manera concreta las brechas que afectan el desplazamiento cotidiano de las comunidades, contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Lo anterior se alinea con el enfoque de equidad territorial que orienta la acción del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, promoviendo un desarrollo armónico que reconoce y aborda las particularidades geográficas, sociales y económicas de cada territorio.

1.2. Marco Legal

El desarrollo del programa se ejecutará bajo el siguiente marco normativo:

- DFL 1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- Ley N° 21.796, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026.
- Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento (Compras Públicas).
- Ley N° 21.692, que modifica la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público de Pasajeros, estableciendo una nueva regulación para el Fondo de Apoyo Regional (FAR), cuya nueva denominación es Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.

2. Monto por financiar FRIL 2026

Los proyectos que postulen a FRIL 2026, deberán considerar un monto igual o inferior a 5000 U.T.M., cada uno, valorizado al 1 de enero del año presupuestario vigente (esto es, inferiores o iguales a \$348.755.000 calculados a enero de 2026), y no requerirán Informe Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estas iniciativas serán evaluadas por el Gobierno Santiago, de acuerdo a la propuesta de distribución de recursos, la que será aprobada por Consejo Regional. Se exceptúan de esta convocatoria las comunas urbanas de la Región Metropolitana.

3. Proyectos que Financia el FRIL

Como Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se dará prioridad al desarrollo de carteras de proyectos de impacto social, que sean de fácil y rápida ejecución, por lo que prevalecerán las siguientes líneas de inversión para ser financiados con cargo al proceso presupuestario 2026:

3.1. Lineamiento Tradicional

A continuación, se identifican el siguiente eje/lineamiento programático con la tipología y subtipología de proyectos que pueden ser presentados al programa:

- **Vialidad y Movilidad Rural:** Iniciativas que mejoren la situación de la comunidad relacionadas con la red vial, ciclo vías, muros de contención, calzadas, veredas, aceras, bandejones, sendas, pasarelas, puentes, señaléticas, garitas camineras, paraderos, iluminación pública, entre otros.

4. Prohibiciones y Restricciones

4.1. Restricciones generales

De acuerdo con lo establecido en los compromisos institucionales del Programa con la Dirección de Presupuestos, y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República. **No se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a:**

- a) Mantenciones en general.
- b) Limpieza de sitios eriazos (a no ser que forme parte integral del proyecto).
- c) Aquellas susceptibles de asimilar con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del clasificador presupuestario municipal, o bien, del Presupuesto Municipal.
- d) Adquisición de activos no financieros (a no ser que forme parte integral del proyecto).
- e) Ningún proyecto con fines de lucro.
- f) Cualquier otro proyecto que no sea parte de la Ley N° 21.692, que modifica la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público de Pasajeros, estableciendo una nueva regulación para el Fondo de Apoyo Regional (FAR), cuya nueva denominación es Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.

4.2. Fraccionamiento

No se permitirá el fraccionamiento por tramos o etapas de una misma iniciativa (Definición de Fraccionamiento "Anexo 1" del Ord N°40, de 18 de diciembre del 2024, del Ministerio de Hacienda), incluso cuando esas etapas constructivas se planteen de menos de 5.000 UTM cada una. Consecuentemente, los proyectos presentados deben ser independientes entre sí.

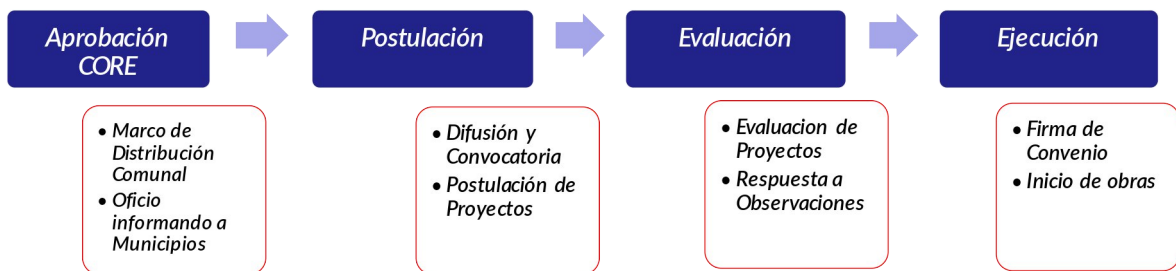
Se entenderá por "Fraccionamiento" cuando se den las siguientes circunstancias en las iniciativas postuladas:

- Iniciativas que contemplen dos o más obras de la misma naturaleza en un mismo terreno de único rol;
- Obras contiguas en un Bien Nacional de Uso Público;
- Tampoco se considerarán válidos proyectos que se postulen con nombres diversos, y que en cuyos antecedentes se corrobore alguna de las condiciones señaladas anteriormente, correspondiendo a Fraccionamiento.

Así también la Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la SUBDERE plantea que *“los proyectos presentados por la Unidad Técnica dentro de un mismo proceso de marco común no podrán estar sujetos a etapas, sino que deberán presentarse como una sola iniciativa proceso FRIL o postulado como un F.N.D.R. tradicional”*.

5. Proceso y Plazos FRIL 2026

En términos generales, las etapas, plazos, así como la calendarización asociada a esta convocatoria considera lo siguiente:



La etapa Pre-inversional de esta convocatoria, considera los siguientes plazos y responsables:

ETAPA	PLAZOS	RESPONSABLE
Envío de Oficio con convocatoria a Municipios	Hasta el 31 de marzo	GS
Postulación	Hasta el 25 de agosto	GS-Municipio
Primera Revisión	Hasta 25 días hábiles desde ingresado el proyecto al GORE	DIPLADER
Segundo ingreso (con observaciones corregidas)	Hasta 25 días hábiles desde observaciones GORE	Municipio
Segunda Revisión/ Admisibilidad	Hasta 30 días hábiles desde ingresadas las observaciones	DIPLADER
Obtención de admisibilidad	15 de diciembre 2026	DIPLADER
Aprobación de Resolución Exenta Aprueba Iniciativa	Desde el 16 de diciembre 2026	DEJUR
Firma de convenio	Sujeto a calendario del proceso presupuestario de DIPIR	DIPIR-Municipio

Nota 1: El plazo de obtención de admisibilidad puede variar dependiendo de la cantidad de iniciativas postuladas por cada municipio.

Nota 2: Cabe recordar que etapa de inversión se operativizará en el año presupuestario 2027.

Se debe señalar que todos los actos administrativos que deba efectuar este Gobierno Regional, referidos a la etapa preinversional e inversional no pueden traspasar el año calendario vigente para este Instructivo.

Se hace presente que aquellos municipios que presenten sus proyectos antes de la fecha límite para postular, contarán con mayor holgura para realizar iteraciones adicionales y, por tanto, con más posibilidades de subsanar las observaciones y obtener la admisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Santiago se reserva el derecho de establecer modificaciones al calendario, las cuales serán informadas de forma oportuna a las municipalidades.

5.1. Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión

La convocatoria está orientada a los Municipios rurales de la Región Metropolitana, que fueron priorizados según el marco propuesto y aprobado por el Consejo Regional. La tabla a continuación muestra las comunas y sus montos asignados.

PROVINCIA	COMUNA	MONTO ASIGNADO
Melipilla	Alhué	\$1.000.000.000
Maipo	Buín	\$1.000.000.000
Maipo	Calera de Tango	\$1.000.000.000
Chacabuco	Colina	\$1.000.000.000
Melipilla	Curacaví	\$1.000.000.000
Talagante	El Monte	\$1.000.000.000
Talagante	Isla de Maipo	\$1.000.000.000
Chacabuco	Lampa	\$1.000.000.000
Melipilla	María Pinto	\$1.000.000.000
Melipilla	Melipilla	\$1.000.000.000
Talagante	Padre Hurtado	\$1.000.000.000
Maipo	Paine	\$1.000.000.000
Talagante	Peñaflor	\$1.000.000.000
Cordillera	Pirque	\$1.000.000.000
Cordillera	San José de Maipo	\$1.000.000.000
Melipilla	San Pedro	\$1.000.000.000
Talagante	Talagante	\$1.000.000.000
Chacabuco	Tiltil	\$1.000.000.000

Una vez que un proyecto obtenga la admisibilidad por parte del analista del GORE, este será susceptible de ser financiado y pasará a etapa de elegibilidad y, posteriormente al ejercicio de priorización inicial. Este ejercicio de priorización se hará en conversación con cada uno de los municipios, donde dependiendo de las condiciones de las glosas 2027, se tendrá que ejercer la priorización de los proyectos entre estos, o la cartera regular, y condicionado por la disponibilidad presupuestaria del momento.

En caso de eventuales modificaciones normativas se podrán considerar tipologías utilizadas en procesos anteriores, en la medida que dichas disposiciones así lo permitan.

5.2. Etapas y Procedimiento

5.2.1. Etapa de Postulación

5.2.1.1. Difusión y convocatoria

Esta etapa tendrá una duración desde la fecha del último trámite administrativo que aprueba este Instructivo, hasta el 31 de marzo de 2026.

Inicio del proceso: Con la propuesta de distribución de recursos aprobada por el CORE, el Gobierno de Santiago informara a los Municipios a través de oficio, los siguientes aspectos:

- Montos asociados a cada comuna.
- Fecha de inicio y termino de la etapa de postulación.
- Formularios de la convocatoria.

5.2.1.2. Formulación y postulación de proyectos

La etapa de formulación y postulación de la cartera de proyectos municipal se iniciará a contar del término de la etapa de difusión y convocatoria y hasta el martes 25 de agosto del presente año. Se invita a los municipios a privilegiar el envío anticipado de los proyectos para su revisión, dado que estos serán evaluados en la medida que sean presentados al Gobierno de Santiago.

Ingreso de Oficio de Municipios a Oficina de Partes del Gobierno Santiago: El/la Alcalde/sa deberá emitir e ingresar hasta el 25 de agosto de 2026, como fecha máxima, un oficio conductor dirigido al Gobernador de la Región Metropolitana, donde se debe indicar el listado de proyectos a postular **en orden de prioridad**, identificando código BIP, nombre y monto, adjuntando además la respectiva ficha IDI. Cada Municipio debe velar por no pasar el marco presupuestario comunal asignado en pauta de distribución, en caso de que ello ocurra, se eliminara la última iniciativa según el orden de prioridad.

El oficio deberá ser ingresado por oficina de partes del Gobierno Regional, ubicada en Bandera 46, Santiago Centro o a través de oficina de partes digital, de acuerdo a lo establecido en la Circular 08 del año 2020 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Carga de antecedentes en portal BIP: Los antecedentes de cada proyecto deberán ser cargados antes del envío del oficio conductor, en la carpeta virtual del portal del BIP del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Los antecedentes requeridos serán los siguientes:

- Ficha IDI
- Ficha FRIL + diagnóstico + set fotográfico + flujo de caja.
- Certificado de Bien Nacional de Uso Público (BNUP).
- Certificado de informes previos (CIP) vigente, dependiendo de la naturaleza del proyecto.
- Planimetría completa del proyecto.

- Especificaciones técnicas.
- Presupuesto desglosado por partidas (Obras Civiles, Asesorías, Equipos y Equipamientos).
- Factibilidad de servicio, dependiendo de la naturaleza del proyecto.
- Acreditación de disponibilidad del terreno, de acuerdo a lo solicitado en el punto 11 “Postulación de proyectos al fondo” ítem k) y l) de la Guía Operativa de la SUBDERE.
- Archivo KMZ indicando todas las iniciativas postuladas, identificadas con código IDI.
- Aprobaciones de otros servicios, de acuerdo a lo solicitado en el punto 11 “Postulación de proyectos al fondo” ítem i) de la Guía Operativa de la SUBDERE.
- En caso de contemplarse cofinanciamiento municipal, será requisito contar con la aprobación del Concejo Municipal, lo que deberá acreditarse mediante certificado que autorice expresamente el cofinanciamiento de la inversión.
- Factibilidad de servicios o boletas de los servicios, se solicitará su presentación cuando trate de un proyecto nuevo, de mejora de lo existente, o cuando se trate de proyectos que incorporan o modifican redes sanitarias y/o eléctricas.
- Certificado de Participación Ciudadana, el que podrá ser firmado por el Presidente de la Junta de vecinos o también se podrá presentar el listado con la firma de los vecinos que indique que están de acuerdo con la iniciativa.
- Certificado DOM de cumplimiento de normativa y/o factibilidad técnica del proyecto cuando corresponda.
- Términos Técnicos de Referencia de la Asesoría a la Inspección técnica de obras en caso de que corresponda.
- Certificado de No postulación a otros Fondos, emitido por el/la Secretario/a Comunal de Planificación.
- Para proyectos que requieran aprobación del Consejo de Monumentos, se deberá adjuntar el oficio de ingreso donde se solicite el pronunciamiento de dicha Institución respecto a la intervención que se efectuará, en caso de que aplique.
- En casos de proyectos de tipología vialidad MOP, se debe presentar el ingreso a la Oficina Provincial más un compromiso de no ejecución hasta obtener aprobación por parte de vialidad emitido por Alcalde/Administrador/Secretario Municipal.
- En proyectos de vías de tuición de SERVIU se deberá presentar el Informe Favorable o Pre-Informe Técnico.

5.2.2. Etapa de Evaluación

5.2.2.1. Primera Revisión y Evaluación

Ingreso a DIPLADER: Una vez que Oficina de Partes derive el oficio a DIPLADER, este será ingresado al Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones para su

revisión.

Revisión de proyecto: El proyecto procederá a ser evaluado por el analista, revisando el contenido y fondo de los antecedentes presentados, evaluando su pertinencia, suficiencia y coherencia, en orden a dar respaldo y sustento técnico a la iniciativa. El analista de DIPLADER, tendrá un plazo máximo de 25 días hábiles para pronunciarse técnicamente, en el caso que la iniciativa no cumpla con los mínimos técnicos para su “Admisibilidad”, el proyecto será declarado como “No Admisible”, notificándose a la entidad postulante mediante reporte enviado a través del correo electrónico al formulador municipal y al secretario/a comunal de planificación.

5.2.2.2. Segundo Ingreso y Revisión

Segundo ingreso a DIPLADER: El Municipio tendrá 25 días hábiles, para corregir y subsanar las observaciones y deberá reingresar el proyecto mediante un oficio conductor de el/la secretario/a comunal de planificación hacia el jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER), indicando el nombre y código de la iniciativa subsanada.

Los documentos tienen que ser cargados en la carpeta virtual del Portal BIP de Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se solicita mantener únicamente la versión final de cada archivo, eliminando versiones anteriores y manteniendo aquellos documentos que no hayan sufrido variaciones. Lo anterior, para evitar errores en la revisión del expediente virtual.

Segunda Revisión de proyecto: El proyecto procederá a ser evaluado por segunda vez por el analista, evaluando su pertinencia, suficiencia y coherencia, así como el cumplimiento de la subsanación a las observaciones entregadas previamente, en virtud de dar respaldo y sustento técnico a la iniciativa. El plazo máximo de revisión y notificación al municipio será de 30 días hábiles.

Admisibilidad: Cuando el proyecto cumpla los criterios de revisión (en el segundo ingreso), se procederá a dar la “admisibilidad”. Esta será notificada a través de correo electrónico del analista al formulador municipal, con copia al Secretario/a Comunal de Planificación.

Se solicita tener presente que la obtención de la admisibilidad no garantiza el financiamiento de la iniciativa, el que se encuentra supeditado a la disponibilidad de caja informada por la Dirección de Presupuestos

- a) **Plazo máximo para obtener admisibilidad:** El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago establece que la obtención de la admisibilidad deberá ser obtenida, considerando como plazo máximo el 15 de diciembre de 2026, lo que supone que la corrección a las observaciones por parte del municipio y su correspondiente reingreso

haya sido efectuada con antelación a dicha fecha. Los proyectos que no obtengan la admisibilidad a la fecha antes mencionada deberán ser postulados al próximo llamado FRIL o ser ingresados al Sistema Nacional de Inversiones.

- b) Prórrogas de plazos de respuesta:** Sin perjuicio de lo anterior, si la unidad técnica requiere prórroga a los plazos de respuesta otorgados por el revisor, ésta podrá solicitarla al jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional, antes del vencimiento del plazo entregado por el revisor. Dicha solicitud deberá formalizarse vía Oficio emitido por el/la alcalde(sa), indicando expresamente los fundamentos técnicos de su solicitud y el tiempo que requiere para subsanar las observaciones.

Para lo anterior, se debe tener presente que el plazo máximo a solicitar como prórroga al jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional, no podrá exceder los 100 días hábiles, los que se cuentan desde la entrega de la iniciativa al revisor.

Posterior a estos 100 días hábiles. Las consultas, aclaraciones y evaluaciones, que pudiese requerir el profesional evaluador del Gobierno Regional deberán ser abordadas dentro del plazo antes indicado.

La prórroga corresponde a un recurso de carácter extraordinario, entendiéndose como caso excepcional desastres naturales, vestigios arqueológicos, entre otros. En virtud de ello, el Gobierno de Santiago se reserva el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud, así como de establecer el número de días correspondientes a la prórroga, en caso de que esta fuese aceptada.

5.2.3. Etapa de Ejecución

5.2.3.1. Elaboración de convenios y derivación a DIPIR

Una vez que el proyecto se encuentre “Admisible”, se procederá con la solicitud de elaboración de convenio al Departamento Jurídico, acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestaria de acuerdo al calendario del proceso presupuestario de DIPIR. Señalar que dicha etapa de inversión se operativizará en el año presupuestario 2027 (de acuerdo a los plazos establecidos en punto n°5). Se debe mencionar que dichos proyectos se financiarán en la medida que sean priorizados por los municipios y se mantengan las mismas restricciones de tipologías a financiar definidas en Ley 21.692.

Además, la iniciativa, será derivada de manera interna desde la DIPLADER a la DIPIR para dar inicio a la etapa de Ejecución.

Dicho convenio establecerá los derechos y obligaciones de ambas partes, así como los plazos de ejecución y montos comprometidos. Posteriormente, se emitirá una resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia y que permitirá iniciar el proceso de licitación por parte de la unidad técnica. Convenio que deberá ser cumplido a cabalidad

por el municipio respectivo.

Considerar en el proceso de ejecución las instrucciones de gestión año 2026 informadas a través de la Circular N°47 de fecha 18-12-2025.

5.2.3.2. Inicio de Obras

Una vez que se encuentre elaborado el Convenio de Transferencia, este será enviado al municipio para que comience el proceso licitatorio, cuyo inicio no podrá exceder de 40 días corridos desde el acto administrativo aprobatorio del convenio de transferencia de recursos. En el evento que el proceso licitatorio resulte desierto, no podrá exceder de 40 días en llamar a un nuevo proceso, a contar de la fecha del acto administrativo que declaró desierto el proceso anterior.

El plazo para Licitarse y contratar las obras no podrá exceder el 31 de diciembre del 2027. Pasada esta fecha, los proyectos que no hubiesen iniciado obras, perderán su admisibilidad.

En tanto, para la ejecución de la obra, se dispondrá de hasta 12 meses considerando el decreto que apruebe el acto de recepción provisoria, contados a partir del día hábil siguiente a entrega de terreno por parte de la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.), de lo contrario deberá solicitar un aumento de plazo el cual deberá ser fundado, justificado y enviado al Gobierno Regional de Santiago para su aprobación.

5.3. Renuncia a los recursos asignados

Si habiendo transcurrido el plazo establecido en el punto 5 “Procesos y Plazos FRIL 2026” del presente instructivo, el/la alcalde/sa no ha presentado Oficio de postulación de proyectos, se entenderá que éste/a renuncia a los recursos asignados a su comuna.

Del mismo modo, se entenderá que ha renunciado a parte de los recursos si sólo presenta, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, proyectos financiables por un monto inferior al asignado a su comuna.

Igual situación operará si transcurridos 130 días hábiles, contados desde la entrega del o los proyectos al profesional revisor, éstos no se encuentren aprobados técnicamente por el revisor.

Bajo criterios fundados en forma excepcional y por única vez el Gobernador de la Región podrá ampliar los plazos antes indicados a través de Oficio de autorización el que dará respuesta a la previa solicitud que realice la Unidad Técnica.

6. Cambio de proyectos en la etapa de revisión

La Municipalidad podrá solicitar el cambio de proyectos en la etapa de revisión mediante un oficio del/la alcalde/sa dirigido al jefe/a DIPLADER, en el cual se fundamenten los motivos por los cuales se solicita este cambio. Tanto para el proyecto que elimina como para la nueva(s) iniciativa(s), deberá indicar nombre, código BIP y monto del proyecto.

La nueva iniciativa deberá cumplir con lo establecido en el punto 5 “Proceso y Plazos FRIL 2026” del presente instructivo. Para lo anterior, se debe tener presente que los plazos del nuevo(s) proyecto(s), se regirán desde la fecha en que la iniciativa original fue entregada a revisión al profesional del GORE.

7. Modificaciones al Proyecto

La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobada técnicamente por la división que corresponda. Si requiere hacer modificaciones al proyecto original aprobado deberá solicitar al GORE, mediante oficio, autorización para llevar a cabo la modificación, la que deberá constar en el respectivo acto administrativo, en caso de que su proyecto se encuentre contratado. Tener en cuenta que no podrá hacer ingreso de una solicitud de modificación de iniciativa FRIL en ejecución, con posterioridad a la realización de la Recepción Provisoria. Si el proyecto no cuenta con contrato, el oficio deberá ser dirigido a la división que corresponda. La decisión de autorizar la modificación del proyecto deberá constar en el respectivo acto administrativo que dicte el GORE para tal efecto.

En cualquier caso, la modificación propuesta no puede alterar la esencia u objeto del proyecto original.

Todos los antecedentes relativos a la modificación deberán ser ingresados a la carpeta del Banco Integrado de Proyectos BIP. La documentación mínima a incluir será:

- Oficio Municipal.
- Informe técnico emitido por la unidad técnica, justificando cada una de las partidas a disminuir, aumentar y adicionales.
- Declaración de vigencia de factibilidades de servicios, acreditaciones de terreno y aprobaciones técnicas de otros servicios, emitida por la Unidad Técnica municipal. En el caso de haber perdido su vigencia, se deberá actualizar, previo a la solicitud de modificación.
- Planimetría comparativa entre lo aprobado y la modificación solicitada, en archivo DWG (u otro formato editable) y PDF si corresponde.
- Presupuesto contratado, si corresponde.
- Presupuesto comparativo (presupuesto de aumento, de disminución, de obras adicionales) en PDF (firmado) y Excel.
- Presupuesto modificado en PDF (firmado y Excel)
- Análisis de precios unitarios para partidas extraordinarias.
- Anexo a las especificaciones técnicas para las obras extraordinarias.
- Carta de aceptación por modificación firmada por contratista, si el proyecto cuenta con contrato.
- Aprobación del proyectista a las modificaciones propuestas, si corresponde.
- Fotos del lugar, de ser necesario
- Certificado de acuerdo del Concejo Municipal por aporte y modificación de ficha IDI incorporando estos recursos adicionales, si corresponde.
- Actualización de certificado de participación ciudadana, si corresponde.

Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de

Pago.

8. Reemplazo de proyectos

Se permitirá realizar excepcionalmente y por única vez el reemplazo de proyecto, bajo las siguientes circunstancias;

- No hayan transcurrido más de un año desde la Resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos.
- No haya iniciado ejecución de obras.
- Existan razones fundadas que impidan la ejecución del proyecto.
- Se podrá reemplazar una sola vez.

Para lo anterior, la Municipalidad solicitará el reemplazo del proyecto al Gobierno Santiago, el que se pronunciará formalmente autorizando o rechazando. Para tal efecto el Alcalde/sa efectuará el correspondiente acto administrativo, el que será oficiado al Gobierno Santiago, indicando Nombre de proyecto, código BIP, monto aprobado, adjuntando un informe de justificación técnica, el que será analizado por la entidad técnica respectiva. En el caso que se autorice el reemplazo, deberá ingresar un oficio de postulación del nuevo proyecto al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.

Dicha solicitud será derivada al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional para su evaluación y autorización de la nueva iniciativa.

Cabe señalar, que el nuevo proyecto no podrá exceder el monto aprobado FRIL, salvo que cuente con aporte Municipal y conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente. A su vez deberá cumplir con todos los requisitos/antecedentes de la convocatoria, conforme con los criterios habituales de evaluación de un proyecto nuevo.

9. Montos aprobados y Obligaciones

Sobre los Montos Aprobados por Proyecto:

Será de cargo del Municipio cualquier diferencia que se produzca entre el monto aportado por el Gobierno Regional y el monto final del Proyecto.

La supervisión y fiscalización de los proyectos será responsabilidad del municipio en su calidad de Unidad Técnica, para lo cual designará un I.T.O. quien deberá ser un funcionario(a) municipal competente, designado mediante Decreto. Con ello, se cautela el cumplimiento de los términos pactados en el convenio, el contrato de ejecución, y las bases administrativas respectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional tendrá facultad de visitar y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar amplia colaboración y coordinación en terreno a objeto de permitir el desempeño de los funcionarios del Gobierno Regional encargados, e informar in situ o formalmente cuando se requiera subsanar observaciones planteadas mediante oficio.

10. Transferencia de recursos y rendición de gasto

Las Transferencias se efectuará contra rendiciones mensuales y avances de obras ejecutados. El Monto de las transferencias estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, en los términos que se estipularán en el convenio de transferencias.

Rendiciones:

Los recursos transferidos a las municipalidades con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) se registrarán por lo dispuesto en los respectivos convenios de transferencia. Sin perjuicio de ello, dichas entidades deberán rendir cuenta de los gastos tanto ante la Contraloría General de la República como ante el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, conforme a lo establecido en los convenios y a la normativa y jurisprudencia administrativa vigente sobre la materia.

En este contexto, y considerando que la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República será derogada a contar del 1 de julio de 2026, comenzando a regir desde esa fecha la Resolución N° 2, de 19 de enero de 2026, del mismo órgano contralor, que fija normas sobre rendición de cuentas, las municipalidades deberán dar cumplimiento a las obligaciones que en ella se establecen.

En particular, deberán remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el correspondiente decreto de pago y un informe mensual de inversión, conforme al Formulario de Rendición Mensual y su respectivo anexo, en el cual se detalle el monto de los recursos recibidos, el gasto efectivamente ejecutado y el saldo disponible para el período siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, así como mediante los formatos e instrucciones que imparta el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para dichos efectos.

Las reevaluaciones de presupuestos de las iniciativas no podrán sobrepasar las 5.000 UTM calculadas a enero de 2026 o según se haya indicado en el Convenio.

Estas reevaluaciones o modificaciones deberán ser solicitadas antes de ser ejecutadas. En el caso de que sean ejecutadas con anterioridad y posteriormente se haya solicitado la aprobación de modificación, es el Municipio el que deberá correr con los pagos de las partidas involucradas.

Término del proyecto:

Al término del proyecto, será obligación de la Unidad Técnica remitir la Recepción Provisoria de la obra, adjuntando a ella la Ficha de Cierre (DIPIR), la cual debe respaldar los gastos incurridos para la ejecución de la obra.

La ficha de cierre deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Comprobante de ingreso de la última transferencia
- Dto. de pago, y comprobante de egreso última factura pagada
- Copia de garantía de correcta ejecución
- Set fotográfico

La ejecución del proyecto no podrá exceder de 2 años contados desde el acto

administrativo aprobatorio del convenio de transferencia de recursos. Cumplido dicho plazo, el GORE podrá exigir al municipio respectivo la restitución de los recursos y la resciliación del convenio o el término anticipado del mismo, según sea el caso.

11. Difusión de la Obra

Será obligatorio para el municipio, seguir las directrices del Gobierno Regional, que se impartan a través de su Departamento de Comunicaciones, en relación a los protocolos, uso de redes sociales y, en general, sobre todas las actividades de difusión, debiendo apegarse estrictamente al Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del proyecto, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo con el diseño que será proporcionado por el Gobierno de Santiago. Ambos ítems deben estar considerados en el presupuesto de obra.

Será responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno de Santiago un set de al menos 6 fotografías de la faena en formato digital, dando cuenta de la instalación del Letrero de obra (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno y copia del decreto que designa al ITO. El letrero deberá ser instalado en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde el inicio de la faena.

Será obligación de los municipios, en un plazo no superior a los 20 días corridos, contados desde la fecha del decreto que aprueba la recepción provisoria de la obra, iniciar la coordinación de las actividades de inauguración del proyecto en coordinación con el Gobierno Regional Santiago. El financiamiento de dichas actividades no podrá ser cargado al proyecto en comento.

12. Glosario

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y D.S. N°50 del 04/03/2016.

ACERA: Parte de una vía destinada principalmente para circulación de peatones, separada de la circulación de vehículos.

ADMISIBILIDAD: Aprobación Técnica de la Iniciativa de Inversión, luego de obtenida la Admisibilidad Técnica (AT) por arte del analista de la UEI. El responsable de dar esta aprobación es el Encargo/a de la Unidad de Evaluación de Inversiones.

ADMISIBILIDAD TÉCNICA (AT): Fase de una Iniciativa de Inversión cuando esta cumple con los requisitos técnicos solicitados. Esta aprobación es entregada por el Analista de la Unidad de Evaluación de Inversiones (UEA)

ÁREA VERDE: Superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios.

ANALISTA: Profesional de la Unidad de Evaluación de Inversiones cuya función consiste en la evaluación técnica y económica de las iniciativas postuladas a FRIL, junto con apoyar y orientar a las unidades formuladoras para viabilizar sus proyectos. En otro estamento, el Analista de Inversión dependiente del Departamento de Inversiones, velará por el cumplimiento del convenio de transferencias suscrito y la gestión conducente a ejecutar correctamente el proyecto.

BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP): Plataforma informática que registra, procesa y pone a disposición la información relacionada con el proceso de la inversión pública, cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES PÚBLICOS: Son bienes nacionales cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como calles, plazas, puentes, caminos, el mar adyacente y sus playas. (inciso segundo, artículo 589 del Código Civil).

CALZADA: Parte de una vía destinada a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.

CÓDIGO BIP: Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, que es asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO (CORE SANTIAGO): Es un órgano colegiado con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, cuya institucionalidad nace con la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES (DAEI): Su función es asistir técnicamente a las Municipalidades, en el proceso preinversional para iniciativas postuladas a Fondos del GORE bajo las distintas modalidades. Diseñar, implementar y difundir instrumentos de análisis para la admisibilidad de las iniciativas de inversión que postulan a financiamiento los Fondos del GORE. Efectuar el análisis de admisibilidad de las iniciativas de inversión presentadas bajo las distintas modalidades.

DISPOSITIVOS DE RODADO (REBAJES DE VEREDAS): Dispositivo de Rodados (D. R.) El rebaje de las soleras y del pavimento hasta el nivel de calzada y permite un cruce peatonal cómodo para todo transeúnte.

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO

(DIPLADER): División encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el GORE. Apoyar al Gobernador Regional en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional. Prestar asistencia técnica a las Municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran. Evaluar las iniciativas de preinversión que postulan a financiamiento del GORE en las materias que le correspondan. Entre otros.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO DE SANTIAGO (DIPIR):

Tiene las funciones de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del GORE, así como ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el GORE. Entre otros.

DISEÑO: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se elaboran, para el caso de proyectos, las características de arquitectura, estudios de ingeniería y especialidades. También, se aplica a la presentación de programas de inversión, etapa en la cual se definen contenidos, acciones y estrategia de desarrollo del mismo.

EJECUCIÓN: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se lleva a cabo físicamente la misma. También, se aplica para la etapa de desarrollo de los estudios básicos y programas de inversión, aun cuando no generan un bien físico.

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO (ERD): La es el principal instrumento de planificación de la región, que establece una visión de desarrollo consensuada, con lineamientos, objetivos y metas que orientarán las acciones e inversiones del sector público y privado para los próximos años. Permite orientar las acciones de inversión pública en áreas relevantes para nuestros territorios como educación, salud, fomento productivo, cultura, conectividad e infraestructura. Es clave para los pronunciamientos del Gobierno Regional en materias medioambientales.

ESPACIO PÚBLICO: Bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros.

FACTIBILIDAD ELÉCTRICA: Documento entregado por entidad de electricidad a cargo de la zona a intervenir. Este documento indica si existe o si es posible realizar la conexión eléctrica al terreno en donde se realizará el proyecto. El documento debe solicitarse en la página web de la entidad (CGE, ENEL, etc.).

FACTIBILIDAD DE AGUA: Documento que se debe entregar para indicar si el terreno en donde se emplaza la iniciativa cuenta actualmente con agua para riego / agua potable, según sea el caso. Este documento puede ser emitido por la entidad prestadora de servicios de la zona o puede adjuntarse una cuenta de pago de servicios que indique la dirección del lugar. Para zonas rurales, se podrá aceptar documento emitido por Comités o Cooperativas de agua potable rural en el caso en que aplique.

FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO: Documento que se debe entregar para indicar si el terreno en donde se emplaza la iniciativa cuenta actualmente con conexión o trata las aguas negras y grises. Este documento puede ser emitido por la entidad prestadora de servicios de la zona o puede adjuntarse una cuenta de pago de servicios que indique la dirección del lugar. Para zonas rurales, se podrá aceptar documento de Seremi de Salud donde aprobó la tramitación de alcantarillado particular.

FICHA IDI: Sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FORMULADOR: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

FORMULARIO N°6: Documento en formato Excel que debe ser presentado al Gobierno Regional y a SERVIU para la emisión del Preinforme Técnico Serviu. Este archivo debe contener los nombres de calles y entrecalles de las veredas y/o calzadas a postular, respectivas cubicaciones, intervenciones de soleras y dispositivos de rodado (Rebajes de soleras).

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL): Es un fondo que permite financiar y ejecutar proyectos con alta demanda de la comunidad, alto impacto en ella y de rápida ejecución. Está consagrado en las glosas presupuestarias del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, opera bajo modalidad de transferencias (GORE – MUNICIPALIDAD) y sólo financia proyectos de inversión.

GOBIERNO REGIONAL (GORE): Órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

HUELLA PODO TÁCTIL: Recorrido conformado por pavimentos que destacan por su diferenciación de texturas y contraste cromático respecto del pavimento circundante, cuyo propósito es guiar y/o alertar de los cambios de dirección, cambios de nivel, discontinuidad espacial, peligro u otras situaciones en la ruta accesible. Está compuesto por baldosas microvibradas podotáctiles. Existen 2 tipologías, la de puntos (MINVU 0) que indica precaución, cambio de desnivel y la lineal (MINVU 1) que señala el recorrido a seguir para llegar, por ejemplo, a un paradero.

INFORME FAVORABLE: Documento elaborado por SERVIU, en donde se da la autorización para la intervención de calzadas y/o veredas de un proyecto.

INICIATIVA DE INVERSIÓN (IDI): Una iniciativa de inversión (IDI) es la decisión de una institución de usar recursos públicos para resolver un problema o demanda territorial. La IDI debe generar un beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país.

INSTITUCIÓN FINANCIERA: Entidad o entidades pública/s que financian la iniciativa de inversión y responsable/s de entregar los antecedentes de evaluación en cualquiera de sus etapas.

INSTITUCIÓN TÉCNICA: Entidad o entidades mandatadas por una institución financiera o responsables del desarrollo de la etapa de la iniciativa de inversión que se financia.

INVERSIÓN PÚBLICA: Uso de recursos públicos que permitan aumentar el capital del país en bienes, servicios y recursos humanos que contribuyan a su desarrollo social, cultural y económico.

L.G.U.C.: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

NORMAS URBANÍSTICAS: Todas aquellas disposiciones de carácter técnico derivadas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de esta Ordenanza y del Instrumento de Planificación Territorial respectivo aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones tales como, ochavos, superficie de subdivisión predial mínima, franjas afectas a declaratoria

de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o que afecten a una edificación tales como, usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, exigencias de estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o cualquier otra norma de este mismo carácter, contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en esta Ordenanza, aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones o a una edificación.

OFICINA DE PARTES (MODALIDAD VIRTUAL O PRESENCIAL): Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación que ingresa al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a la división que corresponda dicha documentación.

OFICIO CONDUCTOR DE INICIATIVAS: Corresponde al documento escrito (físico o digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Este documento, inicialmente, debe ser dirigido del alcalde(sa) al Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago.

O.G.U.C.: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PARQUE: Espacio libre de uso público arborizado, eventualmente dotado de instalaciones para el esparcimiento, recreación, prácticas deportivas, cultura, u otros.

PLATABANDA: Espacio de la acera, reservado principalmente a la contención de áreas verdes y arbolado urbano, así como también a la instalación de equipamiento, redes de servicios eléctricos y de telecomunicaciones, iluminación, señales de tránsito, mobiliario urbano, estacionamiento de ciclos, quioscos y, en general, a toda función permitida en la acera y autorizada por la autoridad respectiva, complementaria al uso y tránsito de peatones.

PLAZA: Espacio libre de uso público destinado, entre otros, al esparcimiento y circulación peatonal.

PREINFORME TÉCNICO SERVIU: Documento elaborado por SERVIU, en base al Formulario N°6, en donde se indican las calles y entrecalles de veredas y calzadas, sus respectivas cubicaciones y valorización en Unidad de Fomento de las partidas contempladas en el proyecto. Este documento sirve como antecedente previo para la revisión del Informe Favorable que deben obtener las constructoras, antes de ejecutar la obra. Para el caso de los proyectos FRIL, es el Municipio el responsable de solicitar ante el servicio la emisión del documento.

PROFESIONAL COMPETENTE: Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la presente Ordenanza.

PROFESIONAL ESPECIALISTA: Profesional competente o bien otros profesionales tales como ingenieros de tránsito, ingenieros mecánicos, ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros forestales, geógrafos, geólogos, u otros cuyas especialidades tengan directa relación con el estudio que suscriben.

PROYECTO: Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

PROYECTO DE INVERSIÓN: Los proyectos de inversión pública son actividades limitadas en el tiempo que utilizan recursos públicos para crear, ampliar, construir, conservar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

RUTA ACCESIBLE: Espacio libre y continuo, con las dimensiones mínimas que para cada caso establece esta Ordenanza, destinado a la circulación de personas en una vereda, en el espacio público, o al interior de una edificación; libre de obstáculos, gradas u otro tipo de barreras que dificulten el desplazamiento y la percepción del mismo, de superficie estable y homogénea, antideslizante en seco y en mojado, y apto para el desplazamiento en forma segura de todas las personas.

SUBDERE: Subsecretaría de Desarrollo Regional, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para principalmente, velar por el desarrollo de los territorios de nuestro país, fortaleciendo su capacidad de gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización.

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE INVERSIONES (UEI): Perteneciente al Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones de la DIPLADER.

UNIDAD FORMULADORA (UF): Entidad responsable de la formulación, evaluación y entrega de los antecedentes del estudio de preinversión de la iniciativa de inversión.

VEREDA: Espacio continuo de la acera, pavimentado y libre de obstáculos, destinado exclusivamente al tránsito y uso de peatones, cuyo ancho y características mínimas corresponderá al que para cada caso disponga la OGUC.

VÍA: Espacio destinado a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados y/o peatones.

2. **ESTABLÉCESE** que el instructivo aprobado será obligatorio para las municipalidades de la Región Metropolitana que participen del proceso FRIL 2026, así como para las unidades y divisiones del Gobierno Regional que intervengan en su ejecución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y comuníquese a las municipalidades de la región para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado
Claudio Orrego Larraín
Cargo : GOBERNADOR REGIONAL
Serie : 3699321985172542760



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA



DISTRIBUCIÓN:

- Administración Regional
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico y Fiscalía
- Oficina de Partes

ID DOC 284235